



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Interlocutorio	412 de 2021
Radicado	05 368 31 84 001 2021 00105 00
Proceso	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MUTUO ACUERDO
Demandante (s)	SANDRA ISABEL PALACIOS SUÁREZ y JUAN DARÍO IDARRAGA ORTIZ
Asunto	ADMITE DEMANDA

Cumplidos los requisitos legales, procede el Despacho a ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida DE MUTUO ACUERDO, ante esta instancia por el Apoderado Judicial de los señores SANDRA ISABEL PALACIOS SUÁREZ y JUAN DARÍO IDARRAGA ORTIZ, la cual por reunir los requisitos legales consagrados en los artículos 82 y 577 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en concordancia con las normas contenidas en el título VII del libro primero del Código Civil.

En consecuencias, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovida ante esta instancia, por el Apoderado Judicial de los señores SANDRA ISABEL PALACIOS SUÁREZ y JUAN DARÍO IDARRAGA ORTIZ.

**SEGUNDO:** DAR al proceso el trámite JURISDICCIÓN VOLUNTARIA dispuesto en los artículos 577 y subsiguientes del Código General del Proceso, con aplicación de las disposiciones procesales contenidas en el Decreto 806 de 2020.

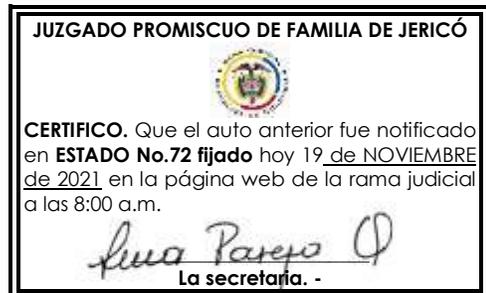
**TERCERO:** NOTIFICAR el presente auto al Comisario de Familia y al Personero Municipal de Jericó-Antioquia.

**CUARTO:** RECONOCER personería jurídica para actuar en el presente proceso, al Doctor LUIS ORLANDO CARVAJAL CAÑAS, con T. P. N° 314.406 del C. S. de la

J, para que represente a los solicitantes SANDRA ISABEL PALACIOS SUÁREZ y JUAN DARÍO IDARRAGA ORTIZ.

NOTIFÍQUESE

EDWIN GALVIS OROZCO  
JUEZ



Firmado Por:

Edwin Galvis Orozco  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Jericó - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05ff1b005c37baedcedb98b3e38d3783a497f04267f561d0a09e4c65fec6177d  
Documento generado en 18/11/2021 11:25:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>